



RESOLUCIÓN N° 224

Santiago, 26 de abril de 2023.

APRUEBA AMPLIACIÓN CONVENIO BECA MÉRITO ACADÉMICO ENTRE FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO Y FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

VISTOS:

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; Resolución N°481 de diciembre 2021 que aprueba “Convenio Mérito Académico”, y en los D.U. N°s 309/192/2022 y 309/1586/2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Fundación San Carlos de Maipo es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, dedicada, entre otras materias, a promover, encargar, desarrollar y ejecutar toda clase de actividades y acciones, en el orden del bienestar.

2. Que, por su parte, la Universidad de Chile, es una Corporación de Derecho Público, Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, que tiene por misión fundamental, a través de la Facultad de Derecho, la generación, desarrollo, integración, comunicación y enseñanza de las ciencias jurídicas, en un marco de pluralismo teórico y metodológico abierto al diálogo interdisciplinario, respondiendo a los requerimientos del país y contribuyendo en sus actividades de pregrado y postgrado a la formación de una conciencia crítica y éticamente responsable, comprometida con la promoción y respeto de los derechos humanos, de las instituciones democráticas y del Estado de Derecho.

3. Que, la Facultad busca apoyar a los estudiantes que, contando con acreditada excelencia académica, no cuenten con los medios económicos suficientes para solventar sus estudios, mediante la entrega de una beca de estudios de mérito académico.

4. Que, en este contexto, con fecha 23 de agosto de 2022, la Fundación San Carlos de Maipo y la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, acordaron suscribir la ampliación del Convenio de Beca Mérito Académico, cuyo antecedente fue aprobado por resolución N°481 de 16 de diciembre de 2021, de este Decanato.

5. Que, conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.



6. Que, en el Certificado 059-2023 de 24 de abril de 2023, el Director Económico y Administrativo certifica que el presente convenio no reporta aportes, transferencias o compromisos que pudieren gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D. U. N°002499 de 14 de enero de 2021.

RESUELVO:

PRIMERO: Apruébese el “Convenio de Beca Mérito Académico” entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Fundación San Carlos de Maipo, de fecha 23 de agosto de 2022, cuyo texto se transcribe a continuación:

AMPLIACIÓN CONVENIO BECA MÉRITO ACADÉMICO FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO Y FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 23 de agosto de 2022, comparecen: la **FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO**, en adelante también, la “**Fundación**”, persona jurídica de derecho privado, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Chile, rol único tributario N°73.240.700-6, representada, según se acreditará, por don José Miguel Guzmán Lyon, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad N°6.797.469-7, y por don Marcelo Alejandro Sánchez Ahumada, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°12.221.859-7, todos domiciliados para estos efectos en calle Nueva de Lyon N°72, oficina 1401, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra, la **FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, en adelante, indistintamente, la “**Facultad**”, rol único tributario N°60.910.000-1 representada, según se acreditará por su Decano, don Pablo Ruiz-Tagle Vial, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N°7.033.084-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pío Nono, N°1, comuna de Providencia. Cada una de las Partes comparecientes será denominada individualmente como la “**Parte**” y conjuntamente como las “**Partes**”. Las personas naturales comparecientes, mayores de edad, en la representación que invisten, exponen que han acordado celebrar la siguiente ampliación de Convenio de Beca, en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: Antecedentes Generales. Uno. La Fundación San Carlos de Maipo y la Universidad de Chile, firmaron un Convenio de Beca, con fecha 30 de agosto de 2021, en adelante el “Convenio” relacionada con la **BECA MÉRITO ACADÉMICO**, que entrega la Fundación San Carlos de Maipo, en adelante la “Beca” con el propósito de apoyar la misión formadora de profesionales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. La Beca está focalizada en beneficiar a aquellos estudiantes de la Facultad que, evidenciando excelencia académica, no cuentan con los medios económicos suficientes para solventar sus estudios, siempre que se acredite que no están sujetos al beneficio de gratuidad. Asimismo, en el referido Convenio se estableció que la Fundación entrega a la Facultad un monto correspondiente al **FONDO DE EMERGENCIA**, para alumnos seleccionados por la Facultad, que cumplan los requisitos para obtener el beneficio.

Dos. Las Partes dejan constancia que, a contar de esta fecha, y en honor al fallecido profesor de derecho de la Universidad de Chile y director de la Fundación San Carlos de Maipo, la Beca Mérito Académico se denominara “**BECA MÉRITO ACADÉMICO-ANTONIO BASCUÑÁN VALDES - FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO.**”

Tres. Asimismo, por el presente instrumento, las Partes vienen en modificar la cláusula octava del Convenio, ampliando su vigencia por un año a contar de la fecha del presente instrumento.

SEGUNDO: Ampliación vigencia del Convenio. Las Partes, vienen en modificar la cláusula octava del Convenio, ampliando la vigencia del Convenio por un año a contar de la firma del presente instrumento. El Convenio se podrá renovar anualmente, mediante un anexo o ampliación de convenio escrito. La Fundación podrá poner término en forma unilateral al Convenio, dando aviso escrito por e-mail al administrador del Convenio con treinta días corridos de anticipación. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de término



anticipado establecido en la cláusula novena del Convenio y de las cláusulas décimo, décimo primera y décimo segunda del Convenio que, tendrán una vigencia indefinida.

TERCERO: Integridad del Contrato. En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente en todas sus partes el Convenio y sus posteriores modificaciones.

CUARTO: Validez. El presente instrumento tendrá validez legal para las Partes, obligando a las mismas, en todas sus disposiciones, de la misma forma que los ejemplares firmados con puño y letra por los representantes legales o personas naturales, según corresponda, en los siguientes casos: (i) cuando una parte envíe a la otra: una copia escaneada del presente instrumento con firma electrónica, simple o avanzada, en conformidad a la ley 19.799; (ii) cuando cada parte envíe a la otra copia del presente instrumento y sus anexos, escaneados y firmados por sus representantes legales, o por la persona natural según corresponda. En cualquiera de los dos casos, la Facultad, deberá adjuntar el presente instrumento firmado, mediante un correo electrónico, dirigido a la Fundación señalando que ratifica todo lo señalado en este documento. De esta forma los ejemplares digitales ya sea que posean firma electrónica o que se trate de una copia firmada y escaneada por la Parte correspondiente, serán igualmente válidos y obligarán a las Partes, de la misma forma que si el instrumento fuera firmado con puño y letra por las Partes y serán totalmente vinculantes para ellas en todas sus cláusulas y disposiciones.

QUINTO: Ejemplares. El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada Parte.

PERSONERÍAS. La personería de don José Miguel Guzmán Lyon y de don Marcelo Sánchez Ahumada para representar a la Fundación San Carlos de Maipo, consta en la escritura pública de fecha 16 de junio de 2009 y en la escritura pública de fecha 3 de octubre de 2012, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

La personería de don Pablo Ruiz-Tagle Vial para representar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario N°309/192/2022, en relación con el Decreto Universitario N°906 de 2009.

José Miguel Guzmán Lyon
Presidente
Fundación San Carlos de Maipo

Marcelo Sánchez Ahumada
Gerente General
Fundación San Carlos de Maipo

Pablo Ruiz-Tagle Vial
Decano
Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

SEGUNDO: Póngase en conocimiento del Vicerrector de Asuntos Académicos, oficiándose al efecto.

Anótese, regístrese y comuníquese.

(FIRMADO DIGITALMENTE)
RENÉE RIVERO HURTADO
Vicedecana y Ministra de Fe

(FIRMADO DIGITALMENTE)
PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano

